

Proposición

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, adicionándose un párrafo transitorio al artículo 11 de la ponencia positiva mayoritaria para el tercer debate del Proyecto de Ley No. 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara, y el Proyecto de Ley No. 253 de 2023C "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia, así:

ARTÍCULO 11°. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO.


1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).
2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

Parágrafo 1. La modificación de la jornada nocturna de qué trata este artículo no aplica para las pequeñas empresas y microempresas, según se definen en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo sustituya o modifique, a las que aplica la siguiente jornada diurna y nocturna:

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintiuna horas (9:00 p. m.).
2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las veintiuna horas (9:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

Parágrafo Transitorio. Implementación gradual del trabajo nocturno. La modificación del horario nocturno se implementará de manera gradual, de la siguiente manera:

1. **A partir del 1 de enero del 2026, se considerará trabajo nocturno el que se realice en el período comprendido entre las veinte horas (8:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a. m.).**
2. **A partir del 1 de enero del 2027, se dará plena aplicación al horario nocturno establecido en este artículo, considerándose nocturno el trabajo realizado entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a. m.).**

 COMISIÓN CUARTA SENADO DE LA REPÚBLICA	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	27/05/25
Hora:	4:26 p.m.
No. Rad.:	

[Signature]
Carlos Abreola

[Signature]
Enrique Cobales B.
[Signature]
Juan Felipe Cervera V.

Justificación:

Todos los sectores económicos están asumiendo actualmente los efectos de la **reducción de la jornada laboral** establecida por la **Ley 2101 de 2021**, que disminuye la jornada semanal de 48 a 42 horas sin afectar el salario mensual. Esta medida representa un **incremento del 14,3% en el valor de la hora ordinaria**.

Adicionalmente, el proyecto de reforma laboral propone otras modificaciones que agravan el impacto en los costos laborales, entre ellas:

- La **ampliación del horario nocturno**, que pasaría de ser de 9:00 p. m. a 6:00 a. m., a 7:00 p. m. a 6:00 a. m., lo que implica un aumento del 22% en las horas nocturnas, generando un **incremento del 2,4% en los costos por hora trabajada**.
- El **aumento del recargo dominical y festivo del 75% al 100%**, que representa un incremento del 33% en este recargo, y un **aumento adicional del 2,8% en el valor de la hora**.

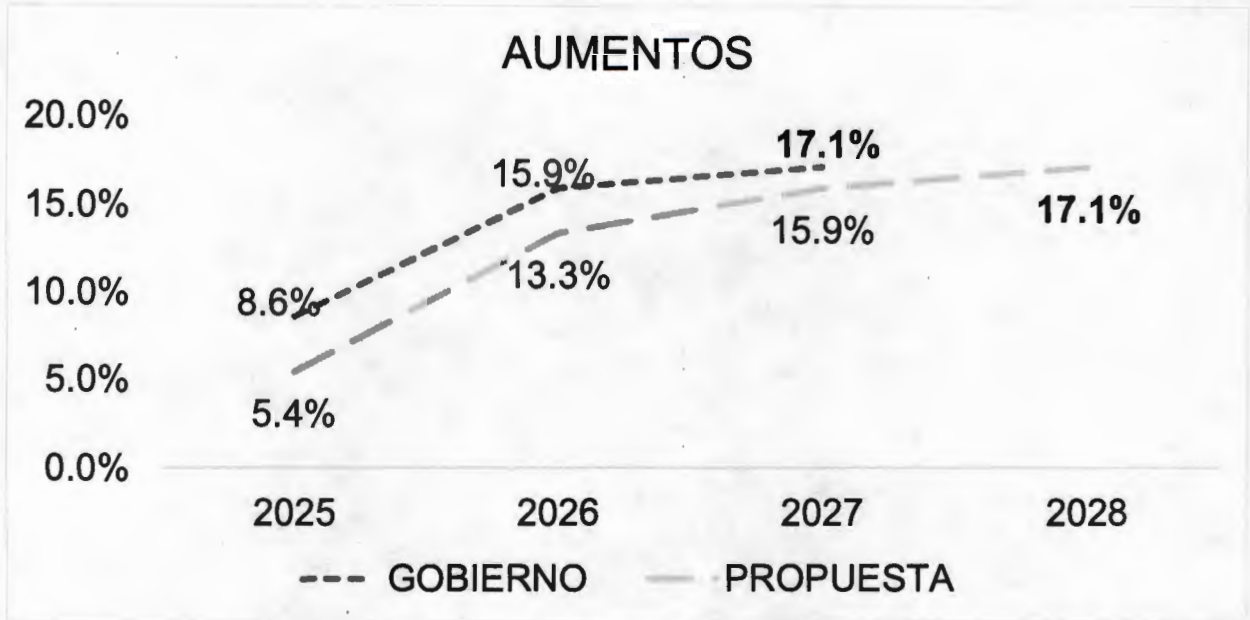
Estos impactos combinados pueden elevar de manera significativa los costos salariales, especialmente en sectores que operan **24 horas al día, 7 días a la semana** y que son **intensivos en el uso de mano de obra, horas extra y recargos**.

Por ejemplo, en sectores como la vigilancia y seguridad privada, donde la demanda es sensible al precio, **incrementos abruptos en los costos laborales** pueden traducirse en despidos, sustitución de servicios por tecnologías más económicas o eliminación de los servicios contratados. De hecho, **si se traslada el aumento de costos a los usuarios, muchos podrían optar por reducir el número de guardias o reemplazarlos por cámaras, monitoreo remoto o soluciones tecnológicas**.

A continuación, se presenta un comparativo de la aplicación de los aumentos proyectados. Este análisis parte del estudio de un **sector formal, intensivo en mano de obra**, que opera en **turnos continuos 24/7** y cuya estructura de trabajo incluye un uso frecuente de **horas extra y recargos**. Se contrasta la propuesta del gobierno con una propuesta gradual:

- **Reducción de la jornada laboral a 42 horas.**
- **Ampliación del horario nocturno aplicada progresivamente desde enero de 2026.**
- **Aumento del recargo dominical en etapas: 80% en 2026, 90% en 2027 y 100% en 2028.**

Aunque ambas propuestas llegan al mismo **incremento acumulado en el costo por hora** frente a junio de 2025, la implementación gradual permite **mitigar los impactos inmediatos** y facilita la planificación financiera de las empresas.



Esta alternativa no desconoce los objetivos de la reforma, pero promueve una **transición más sostenible**, que evite aumentos abruptos en las tarifas de los servicios y proteja a los usuarios —especialmente en sectores sensibles como el público, financiero y comercial—.

Además, permitiría **preservar el empleo formal** en un sector con alta carga regulatoria, dependencia intensiva de mano de obra y márgenes ajustados. En este contexto, **la gradualidad se convierte en una condición clave para lograr un equilibrio realista entre la mejora de condiciones laborales y la sostenibilidad del servicio.**

Finalmente, los aumentos que impactan directamente la estructura de costos de las empresas, deben realizarse al inicio del año fiscal. Solo así es posible garantizar una planeación financiera adecuada, permitir la incorporación oportuna de dichos cambios en los presupuestos anuales, y asegurar el cumplimiento efectivo de las nuevas obligaciones.